

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pésetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Soria y el Juez de instrucción de Agreda, de los cuales resulta:

Que en causa seguida contra D. Agustín Calonge sobre usurpación de atribuciones, se acordó por la Audiencia de Soria que el Juzgado de Agreda formara un sumario por cada uno de los hechos denunciados como ejecutados por el referido Calonge, consistentes en haber conocido gubernativamente de actos punibles que eran de la competencia de la Autoridad judicial, varios de los cuales habían sido castigados en forma distinta y más levemente de lo que procedía:

Que el Juzgado de Agreda, en virtud de lo dispuesto por la Audiencia, instruyó una causa contra Juan Villar Ramírez, el que había sido multado en 9 de Febrero de 1884 en 6 reales por hurto de leña, figurando en el sumario una certificación haciendo constar que Juan Villar Ramírez se hallaba comprendido con la referida multa en la lista de personas que habían sido multadas gubernativamente por el Tenien-

te de Alcalde de Olvega D. Agustín Calonge, y que constaban en un cuaderno extendido en papel blanco sin sello ni señal que indique ser documento oficial, resultando asimismo del sumario una declaración pericial tasando en 0'25 pesetas la carga de leña y en 0'10 pésetas el daño causado en el monte:

Que estando el Juzgado practicando las diligencias del sumario, el Gobernador de Soria, á instancia de Juan Villar Ramírez, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que á la Administración corresponde conocer del hecho de que se trata, consistente en un daño causado en monte público que no excede de 2500 pesetas, no habiendo sido sustraído el producto de la finca á que pertenecía; el Gobernador citaba las Ordenanzas de montes de 22 de Diciembre de 1833, los artículos 120 y siguientes del Real decreto de 17 de Mayo de 1865 y el Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que tramitado por escrito el incidente, y sin que se hiciera al Ministerio fiscal la notificación correspondiente para la vista del incidente, á pesar de que el Juzgado de Agreda exhortó al de Soria á fin de que se hiciera dicha notificación, el Juzgado de Agreda dictó auto declarándose competente, alegando las razones y citando las disposiciones legales que estimó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual el Juez ó Tribunal requerido citará al Ministerio Fis-

cal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercer día, y verificada ésta, dictara auto en otro plazo igual declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que á pesar de que el Juzgado de Agreda exhortó al de Soria á fin de que citara al Ministerio fiscal para la celebración de la vista del art. de competencia, dicha notificación no se llevó á efecto.

2.º Que dicha omisión constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide resolver por ahora esta contienda jurisdiccional.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

Comisión provincial.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas anunciadas para el suministro de garbanzos, huevos, patatas y carne durante el año económico de 1893-94, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 29 de Mayo próximo pasado, acordó verificar otra segunda subasta el día 15 del actual, á las horas y precios que á continuación se expresan:

Artículos y horas de subasta.	Precio de la unidad.	
	Pesetas	Cénts.
Garbanzos, 9 de la mañana.	1	» kilogramo
Huevos, 10 de la fd.	1,15	docena
Patatas, 11 de la fd.	8,50	quintal
Carne, 12 de la fd.	1,55	kilogramo

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable constituir un depósito consistente en el 5 por 100 del importe total de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Contaduría de la Excm. Diputación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.
Logroño 2 de Junio de 1893.

El Gobernador. Presidente,
Miguel Aguado.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 29 de Mayo último, acordó sacar á remate en pública subasta el suministro de carbón y cisco que sea necesario á los Establecimientos provinciales durante el año económico de 1893-94.

Dicho acto tendrá lugar el día 15 del corriente á la una de la tarde bajo el tipo de 1'56 pesetas cada hectolitro de carbón y 1'11 el de cisco.

Para poder tomar parte en la subasta es necesario constituir el depósito del 5 por 100 importante 188 y 175 pesetas por cada artículo, ó sea en junto 363.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría de la Excm. Diputación.

Se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la subasta.

Logroño 2 de Junio de 1893.

El Gobernador. Presidente,
Miguel Aguado.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en que conste la causa de la cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho documento para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS: Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 29 de Mayo de 1893.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Exámenes.

Los alumnos matriculados en este Instituto en el curso actual, en enseñanza doméstica, se presentarán á sufrir el examen de sus asignaturas en los días 13 y 14 de Junio próximo, y los de enseñanza libre el 15 de dicho mes.

Lo que de orden del Sr. Director se pone en conocimiento de los interesados.

Logroño 29 de Mayo de 1893.—
El Secretario, Roque Cillero.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Salustiano León Suberbiola, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber:

1.^o Que el día 11 del próximo mes de Junio, de diez á doce de su mañana y de cuatro á seis de la tarde, bajo mi presidencia, tendrán lugar en las salas consistoriales las subastas á venta libre del arriendo de los derechos de consumos y arbitrios por ramos separados para el año económico de 1893-94, las cuales se verificarán con sujeción al pliego de condiciones que para cada uno de ellos obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.^o Que el tipo de dichas subastas en junto es el de 31.483 pesetas 83 céntimos.

3.^o Que la fianza que habrá de prestarse será equivalente á la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, la cual tendrá que depositarse en la Caja municipal.

4.^o Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de la subasta, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios prescritos en el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo de tres, siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo señalado.

Y, por último, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Arnedo 29 de Mayo de 1893.—Salustiano León.

D. Francisco Gil, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que habiendo resultado sin efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumo celebrada en esta villa, se anuncia otra como primera, con venta á la exclusiv^a de los grupos de líquidos y carnes para el día 10 del actual y hora de las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 7.420 pesetas y bajo el pliego de condiciones y precios designados á cada una de dichas especies, que obran en el expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrará otra segunda el día 18 de los corrientes á la misma hora, con rectificación en alza de los precios de venta; y si tampoco esta diera resultado, tendrá lugar otra tercera y última el 26 del actual á la hora indicada y en el mismo local de la casa consistorial, bajo el tipo de 4.946'66 pesetas, como importe de las dos terceras partes del fijado para las anteriores, y con sujeción al mismo pliego de condiciones de que queda hecha mención.

Alcanadre 2 de Junio de 1893.—Francisco Gil.

D. Juan Torrecilla Baños, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada en el día de hoy del arriendo á venta libre para el inmediato año económico de 1893-94, de los derechos correspondientes á las especies de consumo que se detallan en el anuncio fecha 17 de Mayo último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 115, correspondiente al viernes 26 del mismo; y conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se anuncia un segundo remate como primero de las especies comprendidas en dicho anuncio y por ramos separados ó juntos, según los casos, el cual tendrá lugar en la escuela de niños de la localidad, con asistencia del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, el día 11 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana.

En dicha subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó para el primer remate á cada uno de los ramos, y bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento para el que desee enterarse.

Se dan por insertas en este edicto todas las circunstancias expresadas en el primero arriba indicado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Badarán 1.^o de Junio de 1893.—Juan Torrecilla.

D. Valentín Terrazas, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 11 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la sala consistorial, la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos y recargos sobre las especies de pescados y jabón con venta libre y los grupos de carnes y líquidos con venta exclusiva al por menor, todas en conjunto bajo el tipo de 2.712 pesetas.

La subasta se verificará por pujas á la llana; la garantía para hacer postura es el 2 por 100 del tipo de subasta, y la fianza podrá ser metálica, en fincas ó personal.

Zarratón 31 de Mayo de 1893.—Valentín Terrazas.

D. Raimundo Santaolalla Pastor, primer Teniente de Alcalde de esta villa, ejerciendo funciones de Alcalde,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre varias especies de la tarifa de consumos para el año económico de 1893-94, en las que se hallan comprendidos los vinos de todas clases y de los cuales ha de celebrarse subasta especial, dichas subastas han de tener lugar por pujas á la llana de 10 pesetas la menor, después de cubiertos los tipos, en esta sala consistorial, el día 13 de Junio próximo, dando principio el acto para la primera á las diez de la mañana, que durará una hora, y la de los vinos á las once, terminando á las doce de la misma.

El tipo para la primera de estas será el de 7.078'44 pesetas y el de la segunda 4.945'75 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de conducción y recargos autorizados; y las especies gravadas, con los derechos y recargos que ha de cobrar el rematante, así como los pliegos de condiciones de ambas, se hallan de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento, y una copia del mismo expuesta al público en la puerta exterior de la casa consistorial.

Para tomar parte en la licitación se necesita un depósito de 100 pesetas para la primera subasta y 75 para la segunda, y las fianzas que han de prestarse por el rematante serán la de 1.000 pesetas para aquella y 500 para ésta.

Navarrete 30 de Mayo de 1893.—Raimundo Santaolalla.

D. Felipe Martínez Oñate, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que habiéndose declarado desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas de las especies de consumos que se han celebrado ante este Ayuntamiento, á venta libre, esta Corporación ha fijado el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para celebrar las tres subastas con venta á la exclusiva que se determinan en el cap. X del vigente reglamento de consumos, de las especies de carnes y líquidos, las cuales tendrán lugar en los días 11, 18 y 25 del actual á las diez en punto de sus mañanas, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo los cupos señalados por la Administración de Contribuciones de la provincia y recargos del 100 por 100.

Quel 4 de Junio de 1893.—Felipe Martínez.

D. Tomás Ruiz de Gopegui, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 13 del actual y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial y en pública subasta el arriendo en conjunto y á venta libre por todo el año económico de 1893-94, los derechos de las especies de consumo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hormilla 3 de Junio de 1893.—Tomás Ruiz de Gopegui.

D. Agapito García y García, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 15 de los corrientes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial la subasta á venta libre de las especies de consumo para el ejercicio de 1893-94, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casalarreina 2 de Junio de 1893.—Agapito García.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONCLUSIÓN.—(Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 123.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.							
97	Diputación provincial de Teruel . . .	1. ^a	Peón caminero para la conservación del camino que va de la venta del Barro á la estación de la vía férrea de la Puebla de Híjar.	540	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
98	Idem.	3. ^a	Escribiente de la Sección de Cuentas	999	"	"	"
99	Ayuntamiento de Berdún (Huesca). . .	1. ^a	Guardia municipal.	91'25	"	"	"
		1. ^a	Id.	91'25	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.							
100	Ayuntamiento de Torquemada.	1. ^a	Alguacil	456	"	"	"
101	Audiencia territorial de Burgos.	1. ^a	Mozo de estrados	600	"	"	"
102	Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera (Burgos).	1. ^a	Guarda municipal de campo.	274	"	"	"
103	Idem.	1. ^a	Guarda peón caminero.	274	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Vigilante nocturno ó sereno	274	"	"	"
104	Idem.	1. ^a	Id.	274	"	"	"
		1. ^a	Id.	274	"	"	"
105	Idem de Rincón de Soto (Logroño).	1. ^a	Guarda municipal de campo.	2 ps. diar.	"	"	"
106	Instituto de segunda enseñanza de Palencia.	1. ^a	Id.	2 ps. diar.	"	"	"
		1. ^a	Mozo de aseo y limpieza	750	"	"	"
107	Comisión provincial de Burgos.—Carreteras provinciales	1. ^a	Peón caminero	1'59 ps. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Id.	1'50 ps. diar.	"	"	
108	Ayuntamiento de Aldeas de Medina (Burgos).	1. ^a	Agente ejecutivo.	Recargos de instrucción.	500	"	"
109	Idem de Gumiel del Mercado (Burgos).	1. ^a	Servicio durante los meses de Mayo y Junio	365	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.							
110	Diputación provincial de Ciudad Real.	3. ^a	Escribiente de la oficina del Hospital provincial	962'28	"	"	"
111	Ayuntamiento de Toledo.	1. ^a	Guardia municipal.	730	"	"	"
		1. ^a	Id.	730	"	"	"
112	Idem.	1. ^a	Sereno.	821'25	"	"	"
		1. ^a	Id.	821'25	"	"	"
		1. ^a	Id.	821'25	"	"	"
		1. ^a	Id.	821'25	"	"	"
113	Idem.	1. ^a	Guarda del paseo del Marchán.	730'26	"	"	"
114	Diputación provincial de Segovia.	1. ^a	Escribiente meritorio.	250	"	"	"
115	Idem.	1. ^a	Peón caminero	630	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
116	Ayuntamiento de Segovia.—Carcel del partido.	1. ^a	Practicante.	125	"	"	"
117	Idem de Madrid.—Casa de Socorro de Buenavista.	3. ^a	Escribiente	1250	"	"	"
118	Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.	3. ^a	Auxiliar	1250	"	"	"
		3. ^a	Id.	1250	"	"	"
		3. ^a	Id.	1250	"	"	"
		3. ^a	Id.	1250	"	"	"
119	Idem.—Servicio de incendios.	1. ^a	Bombero núm. 40	995	"	"	"
120	Idem.	1. ^a	Idem núm. 31	995	"	"	"
121	Idem.—Tercer Asilo de San Bernardino.	2. ^a	Portero	995	"	"	"
122	Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos	1. ^a	Mozo apeador	900	"	"	"
123	Idem.—Casa de Socorro de la Universidad	1. ^a	Camillero.	841'25	"	"	"
124	Idem.—Casa de Socorro, sucursal del Hospicio.	1. ^a	Id.	841'25	"	"	"
125	Idem.—Mercados de hierro.	1. ^a	Vigilante.	2'50 ps. diar.	"	"	"
		1. ^a	Id.	2'50 ps. diar.	"	"	"

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.							
126	Juzgado de primera instancia é instrucción de Pola de Laviana (Oviedo)	1. ^a	Alguacil	480	Derechos arancelarios	"	"
127	Idem de Medina del Campo (Valladolid)	1. ^a	Id.	540	Idem	"	"
128	Instituto provincial de Jovellanos en Gijón (Oviedo)	3. ^a	Escribiente de la Secretaría	750	"	"	"
129	Escuela especial de Bellas Artes de Valladolid	2. ^a	Celador de clase, séptimo portero	91'25	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.							
130	Ayuntamiento de Solivella (Tarragona)	1. ^a	Alguacil pregonero	540	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.							
131	Ayuntamiento de Quintana (Badajoz)	3. ^a	Escribiente de la Secretaría municipal	875	"	"	"
132	Idem	3. ^a	Auxiliar de la id	990	"	"	"
133	Idem	2. ^a	Depositario de fondos municipales	450	"	Fianza	"
134	Idem	3. ^a	Escribiente de la Administración de Consumos	500	"	"	"
135	Idem	1. ^a	Director del reloj	110	"	"	"
136	Idem	2. ^a	Jefe de los Cabos de Vigilancia y aforador	999	"	"	"
137	Idem	3. ^a	Oficial primero de la Secretaría	750	"	"	"
138	Idem	3. ^a	Oficial segundo de la id	600	"	"	"
139	Idem	1. ^a	Alguacil primero	456	"	"	"
140	Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz)	1. ^a	Alguacil segundo	375	"	"	"
		1. ^a	Id.	375	"	"	"
		1. ^a	Agente de Policía de Seguridad	456	"	"	"
141	Idem	1. ^a	Id.	456	"	"	"
		1. ^a	Id.	456	"	"	"
		1. ^a	Id.	456	"	"	"
		1. ^a	Id.	456	"	"	"
		1. ^a	Guarda de campo	456	"	"	"
142	Idem	1. ^a	Id.	456	"	"	"
		1. ^a	Id.	456	"	"	"
		1. ^a	Id.	456	"	"	"
143	Idem	1. ^a	Encargado del alumbrado público	456	"	"	"
144	Instituto de segunda enseñanza de Badajoz	3. ^a	Escribiente de la Secretaría	1250	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.							
145	Juzgado de primera instancia de Lugo	1. ^a	Alguacil	600	Derechos arancelarios	"	"
146	Ayuntamiento de Orense	1. ^a	Barrendero	456'25	"	"	"
147	Idem de Neira de Jusá (Lugo)	3. ^a	Oficial de la Secretaría	730	"	"	"
148	Juzgado de primera instancia é instrucción de Vivero	1. ^a	Alguacil de número	540	Derechos arancelarios	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.							
149	Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado	1. ^a	Peón caminero	2 ps. diar....	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Id.	2 ps. diar....	"	"	
150	Ayuntamiento de Linares (Jaén)	1. ^a	Guarda municipal nocturno	865'50	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.							
151	Universidad literaria de Valencia	2. ^a	Portero de la Biblioteca	750	"	"	"
152	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia)	1. ^a	Requeridor de aguas comunales	638'75	"	"	"
153	Instituto de segunda enseñanza de Valencia	3. ^a	Escribiente de la Secretaría	750	"	"	"
154	Ayuntamiento de Bonillo (Albacete)	1. ^a	Guarda municipal de campo á pie	456'25	"	"	"
155	Juzgado de primera instancia de Játiva	1. ^a	Alguacil	540	"	"	"
		1. ^a	Guarda rural municipal	547'50	"	"	"
		1. ^a	Id.	547'50	"	"	"
		1. ^a	Id.	547'50	"	"	"
		1. ^a	Id.	547'50	"	"	"
		1. ^a	Id.	547'50	"	"	"
		1. ^a	Id.	547'50	"	"	"
156	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia)	1. ^a	Id.	547'50	"	"	"
		1. ^a	Id.	547'50	"	"	"
		1. ^a	Id.	547'50	"	"	"
		1. ^a	Id.	547'50	"	"	"
		1. ^a	Id.	547'50	"	"	"
		1. ^a	Id.	547'50	"	"	"
157	Idem	1. ^a	Ayudante de los peones de limpieza	365	"	"	"
158	Diputación provincial de Castellón	3. ^a	Archivero	999	"	"	Este destino será suprimido en el presupuesto del año económico próximo de 1893-94.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio próximo.